

**PRORROGA No. 01  
AL ACTA DE SUSPENSIÓN DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. No. 3-1-92756-17 (PAF-DAPREII-I-023-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y CONSTRUOBRAS C&M S.A.S**

<b>CONTRATANTE</b>	<b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>CONSTRUOBRAS C&amp;M S.A.S</b>
<b>NIT / CC</b>	<b>900.506.471-3</b>
<b>OBJETO</b>	<b>“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ABREGO, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER”</b>
<b>LOCALIZACION</b>	<b>LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS SE EJECUTARÁN EN EL MUNICIPIO DE ABREGO, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.</b>
<b>VALOR</b>	<b>DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$250.400.000,00), incluyendo todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.</b>
<b>PLAZO</b>	<b>El plazo general del Contrato es de QUINCE (15) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emision de orden de inicio del respectivo contrato.</b>
<b>PLAZO ETAPA I</b>	<b>CINCO (5) MESES</b>
<b>PLAZO ETAPA II</b>	<b>DIEZ (10) MESES</b>
<b>FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO</b>	<b>22 DE ABRIL DE 2021</b>
<b>SOLICITUD TERMINO DE SUSPENSION</b>	<b>DIEZ (10) DIAS CALENDARIO</b>

**CONSIDERACIONES**

1. Que el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-17 (PAF-DAPREII-I-023-2021) dispone en su cláusula Vigésima Séptima: *“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se*

**PRORROGA No. 01  
AL ACTA DE SUSPENSIÓN DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. No. 3-1-92756-17 (PAF-DAPREII-I-023-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y CONSTRUOBRAS C&M S.A.S**

*suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión”.*

2. Que el CONTRATISTA ejerce la interventoría del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-14 (PAF-DAPREII-O-018-2021) cuyo contratista es el CONSORCIO EDIFICACIONES BGO.
3. Que mediante comunicación de fecha 26 de mayo de 2021 el CONSORCIO EDIFICACIONES BGO solicita al INTERVENTOR la prorroga a la suspensión del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-14 (PAF-DAPREII-O-018-2021), por un plazo de diez (10) días calendario, de acuerdo a que las condiciones de orden público del país continúan debido al Paro Nacional que tuvo sus inicios desde el pasado mes de abril del año en curso y a las movilizaciones que se han presentado en el municipio de Ocaña, Abrego y lugares aledaños para el inicio de los trabajos de topografía, Arquitectura y Estudio de Suelos del contrato de la referencia en su etapa inicial, los cuales ya se encuentran contratados y con un anticipo girado, es necesario que los profesionales se desplacen del municipio de Ocaña o de Cúcuta, al municipio de Abrego – Norte de Santander por vía terrestres y como es de su conocimiento las vías para entrar al municipio continúan cerradas, no ha sido posible el desplazamiento al sitio donde se ejecutará el proyecto debido a que todo el personal que está contratado se encuentra en la ciudad de Bogotá y Bucaramanga.
4. Que mediante comunicación de fecha 26 de mayo de 2021, el Interventor solicita la prorroga a la suspensión del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-17 (PAF-DAPREII-I-023-2021) por un término de diez (10) días calendario hasta tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión, la cual no generará mayores costos a la entidad contratante ni a Findeter.
5. Que el SUPERVISOR emite concepto de fecha 27 de mayo de 2021, en el cual recomienda prorrogar el Contrato de Interventoría por el por el término de diez (10) días calendario o antes del tiempo pactado tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión.
6. Que el Comité Técnico mediante Acta No. 19 del Patrimonio Autónomo Findeter – De Cero a Siempre, sesión virtual de fecha 28 de mayo de 2021, aprobó la prorroga a la suspensión No. 01 por el término de diez (10) días calendario del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-17 (PAF-DAPREII-I-023-2021).

Como consecuencia de lo anterior y en virtud de la situación de orden público que atraviesa el país las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRORROGA No. 01  
AL ACTA DE SUSPENSIÓN DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. No. 3-1-92756-17 (PAF-DAPREII-I-023-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y CONSTRUOBRAS C&M S.A.S**

**TÉRMINOS DE LA PRORROGA**

**PRIMERO.**- PRORROGAR por el término diez (10) días calendario o antes del tiempo pactado tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión, el desarrollo del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-17 (PAF-DAPREII-I-023-2021)

Fecha de Reinicio de Actividades: 08 de junio de 2021

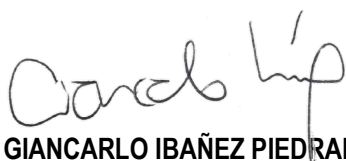
Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente prórroga se reiniciará en la fecha antes mencionada la ejecución del Contrato. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión.

**SEGUNDO.**- EL CONTRATISTA se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

**TERCERO:** Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.

**CUARTO:** LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente prórroga No. 01 se suscribe a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año 2021.



**GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA**  
**VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**  
**FINDETER DE CERO A SIEMPRE**



**CLIMACO MIGUEL RODRIGUEZ JULIO**  
Representante Legal  
**CONSTRUOBRAS C&M S.A.S**